

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda inadmitida el 11 de agosto de 2021, con vencimiento del término para subsanar lo declarado inadmisibile el 20 de agosto de esta calenda, sin que la parte actora hubiera aportado subsanación alguna. Sírvasse proveer.

Cali 3 de septiembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2207

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y evidenciado que no se presentó subsanación alguna de este asunto, procede el despacho a su rechazo y realizar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal en Oralidad de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR** la presente demanda para proceso verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado adelantada por **INMOBILIARIA COMVIVIENDA CALI S.A.S.** a través de apoderado judicial contra **JAVIER ALBERTO BARRIO CARO**, al no haber sido subsanada dentro del término legal establecido para tal fin.
- 2.-ORDENAR** la devolución de los documentos allegados sin necesidad de desglose que lo ordene, por haber sido presentada de manera virtual.
- 3.-** Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

Referencia: Verbal Sumario de Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante: INMOBILIARIA COMVIVIENDA CALI S.A.S.
Demandado: JAVIER ALBERTO BARRIO CARO
Rad: 760014003018-2021-00575-00

R.

05*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2a9dd660ec8fb096efca9e9a2fe866a6bc194ea2b3371a8c4940f9650cc37a**
Documento generado en 03/09/2021 12:20:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>